

## Anexo G

### Resultados del Proceso Competitivo para Instrumento Derivado

Jezrael Isaac Larracilla Pérez en mi carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del nombramiento expedido a mi favor el 1 de enero de 2022 por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que, tras realizar un proceso competitivo de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, identificado con el número 8-CAP relacionado con la contratación de 1 (un) Instrumento Derivado de cobertura de tasa bajo la modalidad CAP, asociado al Contrato de apertura de crédito simple celebrado por el Gobierno del Estado de Campeche (el "Estado") y descritos en la Convocatoria de dicho proceso competitivo; y respecto de los cuales la obligación que se describe en el presente documento fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo: (i) cuya convocatoria fue publicada el 31 de octubre de 2022 en el portal oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; (ii) cuya Fecha de Recepción de Ofertas fue el 03 de noviembre de 2022; y (iii) cuyo fallo fue publicado el 07 de noviembre de 2022 en el portal oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con por lo menos la invitación a 6 (seis) diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 6 (seis) ofertas irrevocables. Al respecto:

#### I. Información general del Financiamiento.

Para los Contratos de apertura de crédito simple (cada uno, un "Contrato de Crédito" y conjuntamente, los "Contratos de Crédito"):

1. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de abril de 2014, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreedor y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$537'500,000.00 (Quinientos treinta y siete millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Banamex 1").
2. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de agosto de 2014, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreedor y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$120'000,000.00 (Ciento veinte millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Banamex 2").
3. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de agosto de 2014, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreedor y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$254'896,406.95 (Doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos seis Pesos 95/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Banamex 3").
4. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 4 de septiembre de 2017, celebrado entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreedor y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Bancomer").

Tipo de Financiamiento	CAP.
Ente Público	Gobierno del Estado de Campeche
Clave de los financiamientos que respalda	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de Crédito Banamex 1: P04-0414048</li> <li>2. Contrato de Crédito Banamex 2: P04-0814128</li> <li>3. Contrato de Crédito Banamex 3: P04-0814127</li> <li>4. Contrato de Crédito Bancomer: P04-0917051</li> </ol>
Monto o porcentaje a cubrir	<p>La cantidad equivalente \$838,708,694.39 (Ochocientos treinta y ocho millones setecientos ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.). Dicho Monto Asegurado/Nocional global corresponde a los saldos insolutos y se compone de las siguientes cantidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de Crédito Banamex 1. La cantidad de \$454,529,169.15 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y nueve pesos 15/100 M.N.).</li> <li>2. Contrato de Crédito Banamex 2. La cantidad de \$93,599,196.26 (Noventa y tres millones quinientos noventa y nueve mil ciento noventa y seis pesos 26/100 M.N.).</li> <li>3. Contrato de Crédito Banamex 3. La cantidad de \$149,590,396.14 (Ciento cuarenta y nueve millones quinientos noventa mil trescientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.).</li> <li>4. Contrato de Crédito Bancomer. La cantidad de \$140,989,932.83 (Ciento cuarenta millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.).</li> </ol>
Plazo	El Instrumento Derivado deberá estar vigente en la Fecha de Inicio del plazo, la cual corresponde al 4 de noviembre de 2022 y hasta la Fecha de Terminación del plazo, esto es, el 25 de octubre de 2025; en el entendido que la primera Fecha de Pago que cubrirá el Instrumento Derivado es la del al 25 de noviembre 2022 y la última Fecha de Pago será el al 25 de octubre de 2025.
Tasa de Ejercicio Objetivo	El strike o techo de tasa de interés al cual se pactará el CAP será del 11.50% (once cincuenta por ciento) o 12% (doce por ciento) o en relación con la Tasa de Referencia, la que el Estado considere conveniente contratar.
Gastos Adicionales	No se consideran Gastos Adicionales.
Fuente de pago	<p>Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/0006, celebrado el 2 de diciembre de 2010 entre el Estado, en su carácter de fideicomitente, y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso Fuente de Pago de los Contratos de Crédito").</p> <p>Al patrimonio del Fideicomiso Fuente de Pago de los Contratos de Crédito se afectaron diversos porcentajes de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que le correspondan a los municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos,</p>

1

	<p>contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan y/o complementen por cualquier causa (las "Participaciones"). Dichos porcentajes se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de Crédito Banamex 1: 3.95% (tres punto noventa y cinco por ciento) de las Participaciones para que sirvan como fuente de pago.</li> <li>2. Contrato de Crédito Banamex 2: 0.89% (cero punto ochenta y nueve por ciento) de las Participaciones para que sirvan como fuente de pago.</li> <li>3. Contrato de Crédito Banamex 3: 1.41% (uno punto cuarenta y uno por ciento) de las Participaciones para que sirvan como fuente de pago.</li> <li>4. Contrato de Crédito Bancomer: 6.54% (seis punto cincuenta y cuatro por ciento) de las Participaciones para que sirvan como fuente de pago.</li> </ol>
Mecanismo de pago	Directamente por parte del Estado con recursos presupuestales.
Garantía	No aplica.

II. Instituciones Financieras invitadas.

<b>Institución Financiera</b>	<b>Funcionario facultado</b>	<b>Aceptación</b>	<b>Rechazo</b>
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("SANTANDER").	William Adalberto Magaña Rodríguez.	Su oferta fue aceptada	
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex ("CITIBANAMEX").	Juan Ignacio Alanis Zurita.		Su oferta fue rechazada
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA").	Ulises Peguedos Blanco.	Su oferta fue aceptada	
Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("SCOTIABANK").	Gerardo Salazar Cámara.		Su oferta fue rechazada
Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("BANORTE").	José Amado Gaitan Chocolatl.	Su oferta fue aceptada	

<b>Institución Financiera</b>	<b>Funcionario facultado</b>	<b>Aceptación</b>	<b>Rechazo</b>
BANCO AZTECA S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Azteca México ("BANCO AZTECA").	Juan Rubén Guerra Gutiérrez.		Su oferta fue rechazada

III. Propuestas de Ofertas irrevocables recibidas

<b>Institución Financiera</b>	<b>Tipo de Instrumento</b>	<b>Monto Asegurado (valor nominal)</b>	<b>Tasa de Ejercicio</b>	<b>Prima (M.N.)</b>	<b>Prima (%)</b>
SANTANDER	CAP	\$838,708,694.39	11.50%	\$8,659,732.00 o su equivalente a 1.0325%	No aplica
			12.00%	\$7,533,411.00 o su equivalente a 0.8982%	No aplica
CITIBANAMEX	CAP	\$838,708,694.39	11.50%	\$8,151,477.00 o su equivalente a .9719 %	No aplica
			12.00%	\$7,045,176.00 o su equivalente a .8400 %	No aplica
BBVA	CAP	\$838,708,694.39	11.50%	\$10,091,342.25 o su equivalente a 1.2032%	No aplica
			12.00%	\$8,561,213.50 o su equivalente a 1.0208%	No aplica
SCOTIABANK	CAP	\$838,708,694.39	11.50%	\$20,321,610 o su equivalente a 2.4230%	No aplica
			12.00%	\$18,872,950 o su equivalente a 2.2502%	No aplica
BANORTE	CAP	\$838,708,694.39	11.50%	\$8,216,550.00 o su equivalente a 0.9797%	No aplica
			12.00%	\$6,831,250.00 o su equivalente a 0.8145%	No aplica
BANCO AZTECA	CAP	\$838,708,649.39	11.50%	\$12,200,000.00 o su equivalente a 1.46%	No aplica
			12.00%	\$11,700,000.00 o su equivalente a 1.400%	No aplica

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta que representa las mejores condiciones de mercado respecto al Instrumento Derivado correspondiente al Contrato de Crédito es la ofertada por BANORTE al presentar el costo financiero más bajo, es decir, la contraprestación y prima más baja en el strike de 12.00%.

9



---

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**  
**Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas**

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo, 6 (seis) ofertas irrevocables del Instrumento Derivado, y se recibió 1 (una) carta donde se hace constar que no participará en el Proceso Competitivo, por lo que no se llevó a cabo la presentación de oferta alguna al respecto por parte de la Institución Financiera HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC") en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.